



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00131-00  
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención a los documentos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

Sin lugar a tener en cuenta lo deprecado por el memorialista, por improcedente, atendiendo a que, sobre el bien objeto de la cautela solicitada, se encuentra constituido un gravamen de patrimonio de familia inembargable a favor de la demandada y de sus hijos menores y futuros; por otro lado, se pone de presente al togado, que, si bien es cierto, en la escritura pública 868 del 13 de marzo de 2013, la demandada aparece con estado civil soltera, ello, no define la situación legal de los cónyuges, ni es óbice para que opere el gravamen mencionado, ya que lo que se persigue con dicha figura, es la protección del patrimonio familiar, sin que se pueda proceder a la venta, embargos u otros, mientras subsista; ahora bien, si lo que se pretende es levantar el patrimonio de familia, deberá proceder al trámite legal que corresponde; en consecuencia, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el proveído de fecha 08 de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0169**

HOY: **03 de diciembre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**KELLY ANDREA DUARTE MEDINA**  
Secretaría